

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente proceso Ordinario No. 2019-53, informando que las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A., allegaron escrito de contestación a la demanda. (Fls. 127-204 y 205 a 310 respectivamente).

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.nº.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública nº.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C.

Así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada SHARON CATALINA CASAS BUCHAR, identificada con C.C. No. 1.020.764.340 y T.P. 263.505 del C.S de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON, identificada con C.C. No. 1.073.245.886 y T.P. 313.452 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Segidamente y una vez revisados los escritos de contestación de la demanda allegados, se tiene que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A**

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves veintiuno (21) de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.

e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramaj_udicial_govco/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 07 de junio de 2022

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**

MAGM//